Beneficencia de Lima
-1834

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Beneficencia de Lima -1834

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN AL GOBIERNO CORPORATIVO 4

I. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SBLM 5

II. BASE LEGAL 5

III. OBJETIVO DEL CÓDIGO 5

IV. PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SBLM 6

Principio 1: Principios de las Buenas Prácticas de Gestión de la Sociedad de Beneficencia 6

Principio 2: Sostenibilidad y Resiliencia 7

Principio 3: Disposición de Bienes Inmuebles 7

V. MARCO ESTRATÉGICO 7

Principio 4: Planes Institucionales 7

Principio 5: Gestión por Procesos 7

Principio 6: Modelo de Integridad-COMPLIANCE y la Gestión de Riesgos 8

Principio 7: Calidad de Servicios de Protección y Desarrollo Social: 8

Principio 8: Presupuesto por Resultados (PpR) para Programas Sociales 8

Principio 9: Responsabilidad Social Corporativa 8

Principio 10: Donaciones 9

Principio 11: Implementación y Certificación de Normas ISO 9

Principio 12: Utilización de Fideicomisos para una Mejora y Eficiencia en el Manejo del Patrimonio de la Institución 10

Principio 13: Verdad y Honorabilidad: 10

Principio 14: Fortalecimiento del Recurso Humano: 10

Principio 15: Comunicación Corporativa: 10

Principio 16: Cobertura de los servicios 10

Principio 17: Preservación del Patrimonio Cultural: 10

Principio 18: Documentos de Gestión Interna 11

Principio 19: Código de Ética 11

Principio 20: Conflictos de Intereses 12

VI. CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGOS 12

Principio 21: Cumplimiento Normativo 12

Principio 22: Gestión de Riesgos 12

Principio 23: Comité de Auditoria 12
Principio 24: Auditorías 12
VII. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN 13
Principio 25: Política de Información 13
Principio 26: Estados Financieros y Memoria Anual 13

INTRODUCCIÓN AL GOBIERNO CORPORATIVO

Los principios que comprende el presente Código se nutren de los criterios sobre Buen Gobierno Corporativo de organizaciones internacionales, tales como, el Banco Mundial (BM), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF); así como por los estándares nacionales, establecidos por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia, emitidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

> Se entiende el buen gobierno corporativo como el sistema de procesos y procedimientos que permiten gobernar adecuadamente una organización y mantenerla convenientemente alineada de acuerdo con su misión y su visión, haciendo seguimiento de la creación de valor y del uso eficiente de los recursos para procurar su sostenibilidad a largo plazo.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo (en adelante, el Código) representa un referente ordenado e integral de las mejores prácticas de desempeño institucional y será de aplicación obligatoria y progresiva en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (en adelante "SBLM") que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP).

El Código, contribuye a generar valor, solidez y eficiencia en el control positivo de la Institución proyectando una buena gobernanza ante la sociedad para futuras relaciones de cooperación.

La experiencia ha demostrado que en la medida que exista mayor transparencia e información decisional, mayor es la confianza que desarrollan los Colaboradores en la institución. Las prácticas de buen gobierno corporativo ayudan a mitigar los riesgos que puedan existir en la gestión de los programas sociales y coadyuva a la generación de credibilidad ante los benefactores y donantes potenciales y existentes de la SBLM.

El Código se orienta a brindar una versión actualizada de criterios rectores para la gobernanza corporativa de la SBLM, que asegure a incrementar la calidad y cobertura de los servicios especializados de protección social que se brinden a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, mediante programas que promuevan el Desarrollo Social integral de estas poblaciones bajo nuestra protección y asistencia social.

I. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SBLM

La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1411 tiene personería jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial; contando con autonomía administrativa, económica y financiera.

La SBLM, no se constituye como entidad pública, se rige por lo establecido en la norma antes indicada y sus modificatorias y para su adecuado control y defensa judicial, por las normas de los sistemas administrativos de control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.

II. BASE LEGAL

a) La Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 29151- Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
c) Ley N° 26887- Ley General de Sociedades.
d) Resolución SMV N° 008-2014- Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas
e) Decreto Legislativo N° 295- Código Civil.
f) Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
g) Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
h) Decreto Legislativo N° 1411- que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia y sus modificaciones.
i) Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
j) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
k) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
l) Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP- Aprueba los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia.
m) Resolución Ministerial N° 059-2021-MIMP- Lineamientos para emitir opinión previa sobre los Actos de Disposición de Bienes Inmuebles de las Sociedades de Beneficencia.
n) Otras normas que regulen las funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

III. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El presente código tiene como objetivo promover y adoptar prácticas institucionales en torno al buen gobierno corporativo a fin de contribuir con la gestión de la SBLM, tanto en su rol de brindar servicios sociales especializados a las personas más vulnerables de la ciudad de Lima Metropolitana de manera confiable, entendiendo y respondiendo a las necesidades de su grupo objetivo bajo decisiones coherentes, consistentes y estables, mediante la aplicación de medidas de transparencia, sostenibilidad y responsabilidad social, en un marco armónico y profesional, delimitando funciones, en cumplimiento cuidadoso de sus obligaciones y

compromisos, asumiéndolos a través de la eficiencia de asignación de recursos y el gasto, así como en la eficacia de la ejecución de los procesos y la gestión de los riesgos.

IV. PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SBLM

Principio 1: Principios de las Buenas Prácticas de Gestión de la Sociedad de Beneficencia

a) **Ecoeficiencia**: Todos los procedimientos de contratación de la SBLM están orientados a optimizar el uso de la energía e insumos, aumentando la competitividad, minimizando y previniendo los impactos ambientales.
b) **Eficiencia**: Los bienes, servicios o ejecución de obras que adquiera o contrate la SBLM, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, debiendo efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.
c) **Equidad:** Todo proveedor de bienes y/o servicios puede tener participación y acceso para contratar con la SBLM. El área a cargo de la contratación mantendrá contacto con más de un proveedor para un bien o servicio, a fin de asegurar la oportuna atención de pedidos y promover la sana competencia.
d) **Igualdad de oportunidades**: Toda persona tiene el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias en igualdad de condiciones sin distinción de ninguna clase, para contratar, prestar un servicio, o realizar una obra para la SBLM.
e) **Integridad:** La conducta de todos los participantes en el proceso de contratación en cualquier de sus etapas, está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier tipo de práctica indebida, ilegal y/o corrupta.
f) **Libre Competencia:** La SBLM promueve los procedimientos de compras que consideran regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial competencia y participación de postores.
g) **Neutralidad:** Todo miembro del Directorio, Gerente General y Colaboradores de la SBLM actúan en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, honradez, y libre de intereses ajenos a la SBLM.
h) **No discriminación**: Todas las personas tienen derecho a recibir un trato igualitario, independientemente de su raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión, origen étnico, condición social, condición económica u otros.
i) **No fraccionamiento**: En los procesos de contratación de la SBLM no se permite el fraccionamiento, que consiste en dividir la contratación de un bien o servicio con el objetivo de contratar directamente aquello que debe ser objeto de un proceso de selección y que involucren contrataciones iguales o superiores a tres (3) IUT. El Fraccionamiento se presenta también cuando se contrata separando la unidad del objeto contractual con la finalidad de aparentar una cuantía inferior a la real que permita un procedimiento más expeditivo, afectando el trato igualitario a los potenciales postores.
j) **Publicidad**: Las actividades, servicios y gestión de la SBLM deben sujetarse a la difusión y la información derivada de la misma, que debe ser accesible y proporcionarse a la autoridad que lo requiera. Siempre que no trasgreda las normas de privacidad y reserva de información.
k) **Responsabilidad Compartida:** En el proceso de compras, a fin de lograr satisfacer la necesidad en las mejores condiciones, debe haber una participación efectiva del área a cargo de las contrataciones conjuntamente con el área usuaria, acarreando las responsabilidades que correspondan de acuerdo a sus funciones.
l) **Transparencia**: Implica brindar información oportuna y confiable en el marco de lo señalado en las Políticas de Transparencia de la SBLM.

Principio 2: Sostenibilidad y Resiliencia

La SBLM, se compromete a garantizar la continuidad operativa con servicios de calidad en sus programas de protección y desarrollo social en el largo plazo, propiciando el equilibrio entre la gestión de sus ingresos, producto de la generación y captación de fondos, el bienestar social de su público beneficiario, la eficiencia del uso de sus recursos y servicios básicos y la gestión de gobernanza corporativa con sus grupos de interés.

La sostenibilidad corporativa prioriza la sostenibilidad financiera como elemento clave para asegurar la resiliencia y la operación permanente de sus servicios, así como la transparencia y cumplimiento normativo rector para garantizar la confianza y el involucramiento de los grupos de interés en el propósito institucional.

Principio 3: Disposición de Bienes Inmuebles

La SBLM, con el propósito de cumplir con los objetivos de los programas sociales dirigido a las niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad y personas adultas mayores, podrá disponer de los bienes inmuebles que no generan rentabilidad o cuya rentabilidad no es la adecuada o suficiente para revertir el déficit económico y/o fortalecer las actividades comerciales de la institución. Dichas acciones se desarrollarán dentro del marco normativo vigente.

V. MARCO ESTRATÉGICO

Principio 4: Planes Institucionales

La SBLM, a través de los Planes Institucionales se ciñen a la normatividad y naturaleza de la institución, los mismos que son adecuadamente socializados y difundidos para su oportuna implementación, seguimiento y evaluación, como parámetro de medición del desempeño institucional a través del avance de metas y resultados obtenidos en el marco de los objetivos institucionales.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la SBLM, se desarrolla basada en una línea de tiempo prospectiva que comprende el Plan de Largo Plazo denominado “Plan Bicentenario”, que abarca el periodo 2024 – 2035, teniendo como hito referencial a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados por el Sistema Internacional, a través de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a ser alcanzados en el año 2030.

Y como segundo hito, la conmemoración del Bicentenario de creación institucional en el año 2034; dicho esto, el Plan Bicentenario, propende a asegurar la calidad de los servicios asistenciales especializados de protección y desarrollo social; para ello, está compuesto por Objetivos Estratégicos, que tiene 2 prioridades institucionales para la actual gestión: en primer lugar, priorizar el fortalecimiento cualitativo de los servicios especializados de Protección Social e implementar actividades de Desarrollo Social, que permitan el desarrollo humano de las personas vulnerables y/o en riesgo que se encuentran bajo nuestra responsabilidad; y en segundo lugar, priorizar la ampliación de la cobertura geográfica y demográfica de los servicios asistenciales, bajo un esquema de articulación multiactor (sector público, sector privado y el tercer sector, constituido por la sociedad civil), en las zonas urbano – marginales de la ciudad de Lima Metropolitana.

Principio 5: Gestión por Procesos

La SBLM, debe orientarse a una gestión por procesos, que permita definir la estructura, insumos, actividades, productos y/o servicios que brinda nuestra institución para entender cómo es su funcionamiento e identificar cuáles son las actividades que agregan valor y, de esta manera, definir su ventaja competitiva.

Principio 6: Modelo de Integridad-COMPLIANCE y la Gestión de Riesgos

La SBLM, implementa el Modelo de Integridad-COMPLIANCE y la Gestión de Riesgos en la SBLM, buscando minimizar los riesgos institucionales y promoviendo una cultura de cumplimiento, considerando las normas de buen gobierno corporativo, para reforzar el Control Interno positivo de toda la institución.

Principio 7: Calidad de Servicios de Protección y Desarrollo Social:

La SBLM, atendiendo a los sectores de población vulnerable objeto de nuestros servicios de protección social y ampliando su cobertura a más zonas de Lima Metropolitana; mediante una eficiente gestión y ejecución de acciones e intervenciones que contribuyan a garantizar y mejorar su calidad de vida de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, a través de los siguientes **Programas Sociales:**

a) **Programa de Acceso a Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados (PPAM)**: Está compuesto por el Centro Gerontológico "Sagrada Familia", Centro de Atención Residencial Geronto-Geriátrico "Canevaro" y Centro de Atención Residencial Geronto-Geriátrico "San Vicente de Paúl".
b) **Programa de Atención Oportuna a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad (PNNA):** está compuesto por el Puericultorio Pérez Araníbar donde se desarrolla la atención complementaria a la actividad del Centro de Atención Residencial (CAR)[1] y del Centro de Atención Familiar (CAF)[2] en beneficio de Niños, Niñas y Adolescentes en estado de desprotección.
c) **Programa de Seguridad Alimentaria (PSA)**: Se encuentra compuesto por el Comedor Santa Teresita y por el Comedor Santa Rosa, y orientado a la ampliación de la cobertura de los Comedores, alcanzando al mayor número posible de beneficiarios (población en pobreza extrema y estado de vulnerabilidad) con el fin de combatir la anemia y la desnutrición crónica.
d) **Programa de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PRVM)**: Actualmente en el Hogar de Refugio Temporal "Casa de Todas", opera en coordinación con el MIMP y la MML.
e) **Programa de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias en Personas con Discapacidad (PPD):** Busca atender expresamente a un sector de la población objetivo de la SBLM. Implementándose en el Centro "Canevaro" y en el Centro de "San Vicente de Paúl", los servicios especializados de terapia y rehabilitación física y de lenguaje.
f) Entre otros que se encuentren bajo el marco normativo.

Principio 8: Presupuesto por Resultados (PpR) para Programas Sociales

La SBLM, implementa el Presupuesto por Resultados en la SBLM, con el objetivo de fomentar el avance gradual de una administración enfocada en los resultados, maximizando la utilización de recursos, la supervisión de procesos y una mayor transparencia en la gestión. Esto permite que los grupos vulnerables que benefician nuestros programas sociales obtengan los bienes y servicios que requieran, en las condiciones requeridas, con el objetivo de aportar a la mejora de la calidad de vida.

Principio 9: Responsabilidad Social Corporativa

En la SBLM, adopta una sólida Responsabilidad Social Corporativa, marcando la diferencia en la efectividad de sus programas y en la construcción de un ambiente laboral más justo para sus colaboradores y por extensión como resultado de un accionar socialmente responsable, alcanzando a los grupos de población vulnerable de sus

[1] CAR: El MIMP es la instancia nacional que tiene como competencia registrar, regular, supervisar y evaluar a los organismos públicos, privados y comunales que trabajan directa o indirectamente con niñas, niños y adolescentes. (D.L. N° 1297).
[2] CAF: Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Diócesis de Huari y la SBLM – Operación Mato Groso (OMG).

programas de protección social; así como su compromiso institucional ineludible, para operar de manera ética, sostenible y con un enfoque en el bienestar de la sociedad y el medio ambiente.

Principio 10: Donaciones

La SBLM, emplea la captación de donaciones como una decisión estratégica que permita a través de las relaciones interinstitucionales e interpersonales, y la transparencia de las mismas, fidelizar a los benefactores para convertirlos en socios del cambio y a la vez del valor compartido que beneficie a las poblaciones vulnerables objetivo.

Principio 11: Implementación y Certificación de Normas ISO

La SBLM tiene como objetivo certificar las normas ISO, facilitando así la implementación de procesos y sistemas que se ajustan a estándares reconocidos a nivel internacional.

a) **Sistema de Gestión de Calidad: (ISO 9001):** La SBLM proporciona los servicios de protección social que implican proporcionar educación, vivienda, recreación, alimentación, entre otros a población vulnerable, a través de los estándares de un Sistema de Gestión de la Calidad, que permitirá no solo demostrar la capacidad de gestionar adecuadamente procesos que involucren la atención de personas en estado de vulnerabilidad y de esta manera controlar y/o mitigar riesgos presentes en actividades relacionadas a la atención de la población objetivo, sino que también, permita contribuir con el desarrollo humano de las personas aplicando criterios de innovación social.

b) **Medio Ambiente (ISO 14001):** La SBLM tiene como objetivo prever un accionar ambientalmente sostenible, a través de un modelo de gestión basado en la estrategia de economía circular mediante prácticas responsables del uso racional de los medios disponibles a fin de no generar contaminación.

c) **Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001)**: La SBLM, tiene como objetivo proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable para lograr la disminución del índice de lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo, la eliminación de peligros o reducción de los riesgos relacionados con la SST y la toma de conciencia y desarrollo de una cultura preventiva de la organización.

d) **Seguridad de la Información (ISO 27001):** La SBLM, tiene información muy valiosa, razón por la que busca preservarla; pero se ha demostrado que no es suficiente la implantación de controles y procedimientos de seguridad realizados frecuentemente sin un criterio común establecido, en torno a la compra de productos técnicos y sin considerar toda la información esencial que se debe proteger, a través de una eficiente y eficaz gestión de la seguridad de la información, la implementación de esta norma permite garantizar la confidencialidad, asegurando que sólo quienes estén autorizados puedan acceder a la información; la integridad, asegurando que la información y sus métodos de proceso son exactos y completos; y la disponibilidad, asegurando que los usuarios autorizados tienen acceso a la información y a sus activos asociados cuando lo requieran.

e) **Anti Soborno (ISO 37001):** La SBLM a través de su implementación permitirá mejorar la reputación de la institución con una serie de medidas que podrán adoptar, de forma proporcional y razonable e irreversible, para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas de soborno, cumpliendo con la legislación y con otros compromisos adquiridos de forma voluntaria.

f) **Responsabilidad Social (ISO 26000)**: Por otro lado, la institución debe gestionar adecuadamente su imagen ya que depende de manera importante de los donativos que recibe de otras instituciones. Una manera de tener una buena imagen es adoptando medidas de Responsabilidad Social hacia el interior de la Institución, así como en el ámbito externo, lo cual está alineado a la razón de ser de la Beneficencia.

g) **Gestión de Riesgos (ISO 31000)**: La SBLM establece los requisitos para ayudar a la organización a establecer, implementar, mantener y mejorar la integración de la gestión del riesgo en todas las actividades y funciones principales, siendo un atributo principal el monitoreo y evaluación de los riesgos en lo económico, social y ambiental entre otros aspectos.

h) Entre otras normas ISO, que se requiera.

Principio 12: Utilización de Fideicomisos para una Mejora y Eficiencia en el Manejo del Patrimonio de la Institución

La SBLM, establece una gestión y control de manera ordenada, segura, efectiva y eficiente sobre los flujos de ingresos y gastos, así como del patrimonio inmobiliario, para garantizar la continuidad operativa de los servicios de protección y desarrollo social.

Principio 13: Verdad y Honorabilidad:

La SBLM, toma interés por la forma en que se obtienen los resultados, y por ello la institución está comprometida con la no tolerancia de cualquier incumplimiento o acto incorrecto, primando de esta manera el interés general sobre el interés particular. En consecuencia, las afirmaciones e información brindada por los colaboradores siempre estarán en concordancia con la realidad y los hechos, protegiendo el buen nombre e imagen de la Institución.

Principio 14: Fortalecimiento del Recurso Humano:

La SBLM, con la finalidad de cumplir con la misión, de servir a las personas vulnerables de Lima Metropolitana, procura tener personal calificado para cada uno de los cargos y áreas que la conforman, lo que implica el fortalecimiento de capacitación a los colaboradores de la SBLM, con el propósito de mejorar el clima laboral y generar un ambiente adecuado para el incremento de los niveles de productividad.

Principio 15: Comunicación Corporativa:

La SBLM, a través de una comunicación planificada de forma estratégica se garantizan resultados sostenibles para la SBLM y resulta clave para el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés relevantes, mejorando el desempeño de la Institución. En ese sentido, es una herramienta transversal para el logro de objetivos de la SBLM, tanto hacia nuestros clientes internos como externos.

Principio 16: Cobertura de los servicios

La SBLM, forma parte de la nueva reingeniería social por resultados, la ampliación de la cobertura geográfica y demográfica de los servicios para combatir a la pobreza urbana marginal que flagela a nuestra población objetivo con un enfoque territorial.

Principio 17: Preservación del Patrimonio Cultural:

La SBLM, pone en valor el Patrimonio Cultural Histórico de la SBLM, tanto de bienes muebles, inmuebles y archivo histórico, entendido como una estratificación de valores de distintas épocas y significados, preservando, conservando y difundiendo el patrimonio cultural de la Institución.

Principio 18: Documentos de Gestión Interna

Los principales documentos de gestión interna que formalizan institucionalmente el Buen Gobierno Corporativo de la SBLM son:

a) **Reglamento del Directorio de la SBLM**
El cual tiene como objeto constituir el marco normativo para regular el buen funcionamiento de las sesiones del Directorio de conformidad con las normas vigentes y las políticas internas establecidas en la SBLM; así como establecer el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los miembros del Directorio de conformidad con las normas vigentes y las políticas internas establecidas por el ente rector.

b) **Reglamento Interno de Trabajo**
Es el instrumento técnico normativo por el cual se regula las relaciones labores de la SBLM, a efectos de mantener y fomentar la armonía y la disciplina en el trabajo, teniendo un carácter de obligatorio cumplimiento.

c) **Plan Estratégico Institucional**
Es un instrumento de gestión administrativa que identifica la estrategia de la SBLM, para lograr los objetivos institucionales alineados a la naturaleza de las Beneficencias a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población objetivo a la cual se orienta y cumplir con su misión y visión, a través de objetivos estratégicos y acciones estratégicas.

d) **Manual Estructural, Orgánico y Funcional**
Documento de gestión administrativo que muestra cómo se encuentra organizada la institución a fin de dar cumplimiento a nuestra misión, visión y pilares estratégicos, el mismo que constituye con la mejora de la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales alineados a su naturaleza como institución con autonomía administrativa, económica y financiera privada.

e) **Políticas Institucionales de la SBLM**
La SBLM, aprueba Políticas Institucionales que implica brindar información oportuna y confiable al ente rector, al órgano de control institucional, quienes efectúen funciones de control y vigilancia; asimismo, a los grupos de interés tales como colaboradores y usuarios en general, sin trasgredir las normas de confidencialidad y dentro del marco normativo de la información que es permitida para el acceso de terceros.

f) **Documentos Normativos de Gestión**
Los documentos normativos de administración de la SBLM son constantemente revisados, evaluados y actualizados, conforme a los criterios definidos para cada uno de ellos, con el objetivo de ser instrumentos que contribuyan a una gestión eficaz y eficiente.

Los documentos normativos de gestión de la SBLM, se articulan y guardan coherencia entre sí, con el fin de coadyuvar a una gestión eficiente. Siendo el Plan Anual de Trabajo -PAT, Manual Estructural Orgánico y Funcional, el Mapa de Procesos y la Cadena de Valor, los pilares fundamentales que orientan la gestión institucional de SBLM.

Principio 19: Código de Ética

La SBLM, cuenta con un documento que reúne los principios básicos que deben dirigir nuestro trabajo y actuación diaria, como miembros de una organización que aplica estándares internacionales de ética y conducta en el trato entre sí y con terceros, y teniendo por finalidad trazar las pautas de comportamiento que deben mantener los

Colaboradores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la Institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y/o contractual, orientando sus actividades hacia la consecución del bien común, cultivando valores de vocación, aptitud y diligencia, siendo su función la de trabajar para servir.

Principio 20: Conflictos de Intereses

La SBLM, no permite que sus colaboradores, ejerzan cargos (laborales o de asesoría) para una organización proveedora, ni que sean consultores de proyectos que puedan entrar en conflicto con los intereses de la organización. Si los colaboradores consideran que el proyecto puede entrar en conflicto con los intereses de la SBLM, deberán reportar este hecho a la Subgerencia de Recursos Humanos.

La SBLM, designa a un responsable para el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética, quien lleva un ordenado registro de los incumplimientos de las disposiciones establecidas en dicho código.

VI. CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGOS

Principio 21: Cumplimiento Normativo

La SBLM, cuenta con un área que desempeña la función de cumplimiento, encargada de identificar, asesorar, alertar, monitorear y reportar el riesgo de cumplimiento definido éste como el riesgo normativo derivado del incumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias y políticas internas de la SBLM.

Principio 22: Gestión de Riesgos

La SBLM, implementa sistemas y procedimientos que permitan identificar oportunamente los distintos riesgos que enfrenta y medir los potenciales efectos que los mismos pudieran tener sobre su funcionamiento y atención de los programas sociales.

Principio 23: Comité de Auditoria

La SBLM, cuenta con el "Comité de Auditoría", quien se encarga de aplicar las buenas prácticas corporativas y metodológicas que permitan a la SBLM preservar la integridad de su patrimonio e incrementar el valor de los servicios especializados de protección y desarrollo social.

Por lo que el Comité de Auditoría, se encuentra conformado y ejerce sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Manual Estructural Orgánico y Funcional de la SBLM.

Principio 24: Auditorías

La SBLM, cuenta con una auditoría financiera realizada por la Contraloría General de la Republica alineado al art. 29 del Decreto Legislativo N° 1411[3], modificado a través de la Ley N° 31743. Realiza evaluaciones sobre la efectividad y operatividad, con el propósito de evaluar el riesgo de que puedan existir errores en la información financiera de la SBLM.

El Comité de Auditoría de la SBLM, supervisa el trabajo de la sociedad de auditoría o el auditor independiente, así como el cumplimiento de las normas de independencia legal y profesional.

[3] Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia.

VII. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Principio 25: Política de Información

La SBLM, establece políticas de información de la SBLM, la misma que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna y, de ser el caso, periódica, todo asunto materialmente importante relacionado a la Institución. Se considera materialmente importante cuando el asunto puede influir en las decisiones comerciales o asistenciales.

El responsable de brindar la información adopta los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia de la información que no tenga naturaleza de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, bajo ninguna circunstancia la revelación de información podrá poner en peligro a la SBLM, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades. La política debe discernir acerca del tipo de información y de la oportunidad en que la misma es revelada antes y/o después de la ejecución.

Asimismo, se deben establecer los criterios para considerar determinada información como restringida o confidencial sobre todo aquella relacionada a las actividades comerciales, el patrimonio inmobiliario, las condiciones para resolver dudas sobre el carácter confidencial de cierta información, así como de la instancia encargada de hacer la evaluación respectiva y los plazos asociados a ésta.

Principio 26: Estados Financieros y Memoria Anual

La SBLM, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera; y los estados financieros de la SBLM, contienen los resultados del cumplimiento de los servicios que se brindan a favor de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, los mismos que son elaborados bajo los principios del Sistema Nacional de Contabilidad[4] con énfasis en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

El Directorio aprueba una vez al año la Memoria Anual de la SBLM, la cual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre su desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la SBLM, relaciones con partes vinculadas y los efectos de las disposiciones o acuerdos del Directorio.

[4] Ley N° 31743- 4.1- "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad;……"

Jr. Carabaya 641, Lima - Perú
(01) 427 6521 / (01) 427 6522

www.beneficenciadelima.org

Beneficencia
de Lima
—1834

Siendo el día lunes 28 de octubre de 2024 los miembros del Directorio, acordaron llevar a cabo su Sesión Mixta N.° 029-2024, desarrollándose el despacho agendado, respecto a la aprobación del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, luego de la exposición respectiva, los miembros del Directorio emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE DIRECTORIO N.° 037-2024

VISTO:

El Informe N.° 057-2024-SGPI-GPD/SBLM de fecha 10 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Proyectos de Inversión, el Informe N.° 206-2024-SGAL-GAL/SBLM de fecha 14 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Asuntos Legales Corporativos; el Memorando N.° 294-2024-GAL/SBLM de fecha 14 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Legal; el Informe N.° 001-2024.GPD/SBLM de fecha 15 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1411, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, con autonomía administrativa, económica y financiera y conforme al artículo 4° de la citada norma, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 185-2021-MIMP de fecha 15 de julio del 2021, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de las buenas prácticas de gestión de las Sociedades de Beneficencia" cuyo objeto es establecer lineamientos para la gestión eficiente y eficaz de las Sociedades de Beneficencia.

Que, mediante Informe N.° 057-2024-SGPI-GPD/SBLM de fecha 10 de octubre de 2024, la Subgerencia de Planeamiento y Proyectos de Inversión remite la propuesta final del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana concluyendo que el mismo es el conjunto de principios que regulan la estructura y funcionamiento de las áreas con la finalidad de potenciar la gobernanza corporativa de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana. Asimismo, señala que la aprobación del Código de Buen Gobierno Corporativo contribuye con el Objetivo Estratégico N.° 01- Incrementar el Fortalecimiento Institucional y la Acción Estratégica N.° 01.09- Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo.

Que, mediante Memorando N.° 294-2024-GAL/SBLM de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal da conformidad al Informe N.° 206-2024-SGAL-GAL/SBLM de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Corporativos, el mismo que considera que el proyecto de Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, se encuentra alineado a la naturaleza de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, así como al PEI 2024-2027 y a las funciones de responsabilidad designadas en el Manual Estructural Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Jr. Carabaya 641, Lima - Perú
(01) 427 6521 / (01) 427 6522

www.beneficenciadelima.org

Beneficencia
de Lima
—1834

Que, mediante Informe N.º 001-2024.GPD/SBLM de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que ha procedido con la formulación del "Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana" siendo este el conjunto de principios y normas que regulan la estructura y funcionamiento de las áreas de la institución, asimismo recoge los mejores estándares relacionados a servicios asistenciales especializados de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, mediante programas que promuevan el desarrollo social integral de estas poblaciones bajo protección y asistencia social de la institución, a través de sus veintiséis principios.

Que, el Código de Buen Gobierno Corporativo tiene como objetivo, promover y adoptar practicas institucionales en torno al buen gobierno corporativo a fin de contribuir con la gestión de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, tanto en su rol de brindar servicio sociales especializados a las personas mas vulnerables de la ciudad de Lima Metropolitana de manera confiable, entendiendo y respondiendo a las necesidades de su grupo objetivo bajo decisiones coherentes, consistentes y estables, mediante la aplicación de medidas de transparencia, sostenibilidad y responsabilidad social, en un marco armónico y profesional, delimitando las funciones, en cumplimiento cuidadoso de sus obligaciones y compromisos, asumiéndolos a través de la eficiencia en la asignación de recursos y el gasto, así como la eficacia de la ejecución de procesos y la gestión de riesgos.

Con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, de la Gerencia de Asesoría Legal, con la conformidad de la Gerencia General; al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, RE N.º 001-2022-P-SBLM y de acuerdo al artículo 5º y 7º del Decreto Legislativo N.º 1411, el Directorio como el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y en el uso de los poderes y atributos legales que le son inherentes; por unanimidad:

ACORDÓ:

APROBAR el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás gerencias competentes, implementen el Código de Buen Gobierno Corporativo y realicen todas las acciones que fueren pertinentes, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

DISPENSAR del trámite de aprobación de Acta al presente Acuerdo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
Secretario General